

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado interno. 2021-027

Aguadas, Caldas, 08 de noviembre de 2021

A través de memorial que precede la señora **ALBA LUCÍA CASTRO ARIAS**, mayor de edad y vecina de esta localidad, ha presentado solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, con el fin de iniciar proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** en contra del señor **JAIME ALBERTO SÁNCHEZ TORRES**.

Previamente a conceder el amparo de pobreza rogado, este despacho hace las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará un apoderado judicial para que la represente en el proceso que pretende incoar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por doña **ALBA LUCÍA CASTRO ARIAS**, con la finalidad de adelantar proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

PATRIMONIAL en contra del señor **JAIME ALBERTO SÁNCHEZ TORRES**.

SEGUNDO: DESIGNA al abogado **JUAN SEBASTIÁN HERRERA MUÑOZ** (juansebastian.herrera95@gmail.com Cel: 3215889630), quien figura en la lista de abogadas litigantes de este despacho, para que apodere a la señora **ALBA LUCÍA CASTRO ARIAS**, en el litigio que pretende adelantar.

TERCERO: ORDENA notificar al profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente, se le hace saber que si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido(a) de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionad(o)a con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 156 del 09 de NOVIEMBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

186162a883fc9febf9a7fabfce068dddfd496a1101fc93b3edab923b4286d381

Documento generado en 08/11/2021 04:28:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>